

Medellín, Noviembre 11 de 2020

DOCTOR (A)
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Bucaramanga- Santander

RADICADO: N° 68001.31.10.001.2020.00030.00
DEMANDANTE: Belkis Padilla Morales
DEMANDADO: William Pizarro Trujillo

ASUNTO: Contestación de Demanda Ejecutivo de Alimentos.

WILLIAM PIZARRO TRUJILLO, domiciliado en **Medellín**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.192.162 de **Florencia Caquetá**, actuando a nombre propio respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: No es cierto, que adeudo \$ 5.301.818 de cuotas alimentarias como lo alega la demandante de la siguiente forma.

- 1) QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (560.000), corresponde a las cuotas alimentarias de junio a diciembre de 2015, por valor de \$80.000.
- 2) UN MILLÓN VEINTISIETE MIL PESOS (1’027.000) correspondiente a las cuotas alimentarias de enero a diciembre del 2016 por valor de \$85.000 cada una.
- 3) UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (1’099.104), correspondiente a las cuotas alimentarias de enero a diciembre del 2017.
- 4) UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1’163.952), correspondientes a las cuotas alimentarias del mes de enero a diciembre del 2018
- 5) UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESIENTO NOVENTA Y DOS PESOS. (1’233.792) del mes de enero a diciembre del 2019.
- 6) DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, (217.960.) de cuota alimentaria del año 2020.

Entrando analizar las obligaciones expuestas desde el 2016 al 2019 mantuve una relación con la señora BELKIS PADILLA MORALES, la cual en nuestra convivencia asumí los gastos del hogar como vivienda, comida, vestir educación y salud de mi hijo y de ella.

En el 2019 por indiferencias de pareja decidimos terminar la relación, y en mutuo acuerdo comencé a enviarle por diferentes empresas de envió la cuota alimentaria de mi hijo, anexando a la demanda los comprobantes de envió que le hice a la señora BELKIS PADILLA MORALES con las siguientes fechas:

29 de Junio del 2019	95.000
20 de Octubre del 2019	200.000

25 de Noviembre 2019	200.000
29 de Noviembre del 2019	200.000
05 de Diciembre del 2019	100.000
24 de Diciembre del 2019	200.000
TOTAL	995.000

En cuanto al 2020 he cumplido con los aportando de la cuota alimentaria como prueba los diferentes comprobantes de envió a nombre de la demandante.

Fecha	Total
04 de febrero del 2020	200.000
25 de febrero del 2020	40.000
07 de marzo del 2020	140.000
19 de marzo del 2020	80.000
06 abril del 20202	120.000
20 de abril del 2020	100.000
11 de mayo del 2020	100.000
20 de de mayo 2020	100.000
05 de junio del 2020	100.000
23 de junio del 2020	100.000
24 de julio 2020	100.000
06 de julio 2020	100.000
24 del julio 2020	100.000
05 de agosto del 2020	100.000
21 de agosto del 2020	100.000
07 de septiembre del 2020	100.000
21 de octubre del 2020	130.000
21 de octubre del 2020	100.000
TOTAL.	1'820.000

Así las cosas, señor juez yo no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos por medio de empresas de envió aportadas como pruebas en la demanda.

SEGUNDO HECHO: falso, NO adeudo intereses ya que siempre cumplí con mis obligaciones.

TERCER HECHO FALSO: si bien cierto que se ordenó entregar una muda de ropa en el mes de junio y diciembre, cabe aclarar que yo mantuve una reacción con la demandante desde el 2016 hasta el 2019 en la cual se le compro a mi hijo sus mudas de ropa que costaron mucho más de lo que la señora Belkis sugiere, en cuanto el 2020 envió mucho más de lo de la cuota alimentaria para que la señora le compre las mudas de ropa.

CUERTO HECHO: falso, no adeudo intereses legales por mudas de ropa, por los motivos ya expuestos, y en el compromiso de las mudas de ropa la

demandante saca cuentas de lo que podría costar una muda de ropa completa, esos dineros que ella sugiere nunca se acordó porque puede ser una muda de ropa al presupuesto que yo pueda darle a mi hijo y aun así en la convivencia con la señora yo le daba mucho más de lo ella sugiere para que le compre a mi hijo.

QUINTO HECHO: en cuanto la suma de los intereses de agencias en derecho que los asuma la demandante ya que ella de manera caprichosa utilizó la justicia para solicitar un derecho que no le corresponde ya que yo nunca he dejado mis obligaciones a un lado.

NOTIFICACIÓN: El 31 de septiembre quede sin trabajo y todo el mes de octubre, la empresa me volvió llamar para firmar contrato el 3 de noviembre y me entregaron la notificación del ejecutivo de alimentos, por este motivo ni sabía que estaba demandado, ya que con mi mala relación con mi ex pareja Belkis no mantenemos muy buena comunicación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago ya que, yo he cumplido con mis obligaciones como padre, mi profesión es albañil y es exorbitante que me embarguen el 50% de mi sueldo ya que yo tengo otras obligaciones con mis otros dos hijos y anexo como prueba los registros civiles de ellos y en este momento me hago cargo de mi madre de la tercera edad.

- **FRENTE A LA PRIMERA:** Yo William Pizarro Trujillo. en cumplimiento de mis obligaciones realice los pagos, de junio a diciembre del 2015 según lo acordado con la señora Belkis, en cuanto 2016 al 2019 durante la convivencia sostuve todos los gastos de mi hijo hasta el momento que dimos terminada nuestra relación, que se llegó al acuerdo de utilizar las empresas de envío girando cada 15 días 100.000 mil pesos dando al mes 200.000 mil pesos para que supla los gastos de mi hijo incluido el vestuario.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** No adeudo intereses ya que nunca he faltado a mis obligaciones con mi hijo.
- **FRENTE A LA TERCERA:** Sobre las mudas de ropa, como manteníamos una convivencia yo le daba el dinero para que fuera con el niño a comprarle.
- **FRENTE A LA CUARTA:** En cuanto la salud yo tengo a mi hijo como beneficiario en mi EPS.
- **FRENTE A LA SEPTIMA:** me opongo a las cuotas causadas en el proceso ya que he cumpliendo con mis obligaciones que se pactaron.
- **FRENTE A LA OCTAVA:** me opongo a los intereses moratorios, ya que nexo los recibos de giro de las sumas enviadas a la demandante.
- **FRENTE A LA NOVENA:** no condenarme en costas ya siempre actué de buena fe.

EXCEPCIONES:

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO**, Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las yo William Pizarro Trujillo, he cumplido parcialmente, según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.
2. **TEMERIDAD Y MALA FE**, sustento este medio exceptivo de la siguiente manera, la parte demandante con su accionar y sus afirmaciones temerarias confundir el señor juez, haciéndole creer que le asiste un derecho que no tiene, por los mismos hechos y las mismas razones expuestas en la contestación de la demanda. con su actitud de mala fe pretende cobrar sumas no debidas y que no le corresponden como reitero no le asiste el derecho.
3. **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**- al demandar por sumas de dinero que no se deben, la parte ejecutante trata de enriquecerse sin causa, pues lo que pretende es cobrar un dinero que ella bien lo sabe que siempre cumplí con mi obligación y mucho más de lo que sugería la cuota alimentaria.

PAGO PARCIALE DE LAS OBLIGACIONES

No adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

29 de Junio del 2019	95.000
20 de Octubre del 2019	200.000
25 de Noviembre 2019	200.000
29 de Noviembre del 2019	200.000
05 de Diciembre del 2019	100.000
24 de Diciembre del 2019	200.000
TOTAL	995.000

Fecha	Total
04 de febrero del 2020	200.000
25 de febrero del 2020	40.000
07 de marzo del 2020	140.000
19 de marzo del 2020	80.000
06 abril del 20202	120.000
20 de abril del 2020	100.000
11 de mayo del 2020	100.000
20 de mayo 2020	100.000
05 de junio del 2020	100.000
23 de junio del 2020	100.000
24 de julio 2020	100.000

06 de julio 2020	100.000
24 del julio 2020	100.000
05 de agosto del 2020	100.000
21 de agosto del 2020	100.000
07 de septiembre del 2020	100.000
21 de octubre del 2020	130.000
21 de octubre del 2020	100.000
TOTAL.	1'820.000

De lo anterior, de la deuda que alega la demandante que son \$ 5.301.818 solicito la que se me descuente el año 2019 el dinero aportado parcialmente por ese año que son Novecientos Noventa y cinco mil pesos 995.000 anexadas como pruebas copias de los recibos de giros en la demanda.

En el 2020 he pago cuotas alimentarias desde el, es de enero hasta octubre girando 200.000mil mensuales, mucho más de lo que está asignada la cuota alimentaria, dando una totalidad de 1'080.0000 para descontar 740.000 adicionales a la cuota regulada, en la cual allego los recibos de giro de todos esos meses a esta demanda.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Fotocopia de cada uno de los giros realizados ya mencionados en la demanda, que en total son 6 del 2019 y 18 recibos del 2020.
- copia de los registros civiles de mis otros dos hijos
- cedula de ciudadanía.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: BELKIS PADILLA MORALES, representate legal del niño JUAN SEBASTIÁN PIZARRO PADILLA, en la calle 106 número 24-14 apartamento 301 B Edificio Cataluña, barrio Provenza de Bucaramanga Teléfono: 3102904878 y 6906534.

AL DEMANDADO: Carrera 2B# 17-40 Alto de las Rosas
Girardot-Cundinamarca. Teléfono: 3195117594.

Del Señor Juez,

Cordialmente

WILLIAM PIZARRO TRUJILLO
CC. .16.192.162